

Ocotlán

RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

En Ocotlán Jalisco siendo el día 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y actuando como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia, como lo establecen los artículos 26 y 27 del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán Jalisco, y una vez recibida la queja, esta autoridad integradora se avoco al conocimiento de los hechos el día 29 de Octubre de 2019 desprendiéndose de la investigación **OIC-CHJ/008/2019** los siguientes.

R E S U L T A N D O S:

I.- Con fecha 29 de Octubre de 2019, la titular del Órgano interno de Control Sandra Flores Cervera en su carácter de auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia recibió la queja por comparecencia formulada por el ciudadano RENE ^{*ELIMINADO}, el cual expuso lo siguiente:

*“ Que siendo el día de hoy 29 veintinueve de octubre aproximadamente a las 11:00 once horas de la mañana yo venía en el camión de la barca para Ocotlán, y el chofer discutió conmigo que porque yo no había pagado mi boleto, el cual se portó grosero conmigo, y yo le dije que me bajara en la entrada del municipio y el chofer me dijo que no me podía bajar porque no había paradas ahí pero el estaba parado subiendo gente, cuando terminó de subir a la gente fue y me ofendió y me dijo cosas, fue cuando yo le dije que me bajara y me dijo que no porque no tenía permiso de bajarme ahí, entonces llegamos a la central el se fue directo a donde estaba la camioneta blanca y no estacionó el camión, a lo cual se subieron dos oficiales , uno era ^{*ELIMINADO} ^{*ELIMINADO}, otro era un muchacho que traía una cicatriz en ^{*ELIMINADO} de tez ^{*ELIMINADO}, ellos dos se subieron al camión, uno de ellos se quedó en la puerta del camión y el otro le pregunto al chofer que si quien era y lo hizo gritando, una vez que el chofer me señaló, el policía se fue directo hacía mí y me dijo palabras fuertes y me dijo que no estuviera chingando y que no hablara y que no dijera nada y que me callara el hocico, el me estaba ofendiendo, y fue en ese momento que me puso los aros, y yo le dije que me estaba apretando mucho y me dijo que no estuviera chingando y me agarró con un poco de fuerza y me subieron a la camioneta, y yo le dije que mi brazo me dolía, que me estaba lastimando, y él me ignora, me llevó a la comisaría y ahí me permitieron hablar, y entonces yo les dije lo que había hecho el chofer, y de repente se puso a hablar por radio y le dijo a otra persona que me iban a dejar libre y que no y que me había agarrado de las orejas y que yo le había hecho un güagüis, y me dejaron ir, y además me dijo el oficial que no me parara en la central. “*

Se dio por concluido el acto de aclaración celebrado el día 29 veintinueve del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos, firmando al calce y al margen en todas y cada una de las hojas en las que ellos intervinieron, supieron y quisieron hacerlo para



Ocotlán

II.- Con Fecha 29 de octubre de 2019 esta autoridad integradora como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia se avoco a los conocimientos de los hechos ordenando iniciar las investigaciones correspondientes.

III.- Con fecha 31 de Octubre de 2019 la autoridad integradora ordeno girar oficio Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, **C. EMILIO ANTONIO GONZÁLEZ**, para que en vía de INFORME haga saber a esta Autoridad, cuáles fueron los reportes solicitados el pasado día 29 veintinueve del mes de Octubre de 2019, una vez que le fue remitido el oficio suscrito por la titular del Órgano Interno de Control recibido por la Comisaria el 31 de Octubre de 2019, habiendo contestado el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad de este municipio C. EMILIO ANTONIO GONZALEZ mediante oficio 1011/2019 lo siguiente:

“Que remite en fotocopia certificada el parte de novedades, así como el cuadrante del personal que laboró el 29 de Octubre de 2019, lo anterior para los efectos legales correspondientes.”

IV.- Con fecha 07 de Noviembre de 2019 se dictó un acuerdo en el cual se ordenó girar citatorios a los policías adscritos a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad EMMANUEL ^{*ELIMINADO} [REDACTED], LUIS ^{*ELIMINADO} [REDACTED] y ENRIQUE ^{*ELIMINADO} [REDACTED] para que comparecieran el día 11 de Noviembre de 2019 a las 10:00 , 11:00, y 12:00 horas respectivamente, habiendo comparecido los servidores públicos antes señalados el día y en los horarios antes referidos, los cuales fueron previamente citados por lo que el servidor público Policía EMMANUEL ^{*ELIMINADO} [REDACTED] expuso lo siguiente:

“ Siendo aproximadamente a las diez horas con treinta minutos de la mañana del día de los hechos, que no recuerdo exactamente qué día, se recibe un reporte de CARE Ciénega, donde nos manifiesta que venía una persona agresiva en uno de los camiones de flecha amarilla, en lo que yo próximo al lugar, como a tres cuadras del lugar, me dirijo y hago mención que yo voy a checar el servicio, al llegar ahí nos emparejamos al camión flecha amarilla, efectivamente el chofer nos señala a una persona que venía muy agresiva, por lo que se bajan mis dos elementos a cargo y se suben a revisar el camión, y detuvieron a la persona, poniéndole sus aros aprehensores y procedemos con el mismo para hacer una investigación, al llegar a la comandancia lo pongo a que me narre los hechos y me comenta que el chofer se había puesto agresivo porque no había pagado el camión hasta Ocotlán, solamente hasta Jamay, y dándome su declaración veo que efectivamente el señor no es agresivo, que es una buena persona y le doy su libertad, él decía que venía a visitar a una señora que estaba enferma, que tenía tres años conociéndola, pero que ya había fallecido, y que era a la única persona que conocía, al checar sus pertenencias no traía nada, solamente una identificación que decía que venía de Sinaloa, que era originario de ahí pero vivía en la barca. Que es todo lo que tengo que manifestar.”

Se dio por concluido el acto de aclaración celebrado el día 11 once del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, firmando al calce y al margen en todas y cada una de las hojas en las que ellos intervinieron, supieron y quisieron hacerlo para debida constancia.



Ocotlan

*“El día de los hechos, sin recordar fechas y horas, escuchamos el reporte del chofer del camión de flecha amarilla, que el señor **RENE** venía agrediendo al chofer porque no lo quiso bajar donde él quería, a pesar de que no había pagado el pasaje, fue ahí cuando nosotros llegamos en la unidad que es la Oco-02 esperando a que llegara el camión, en cuanto llegó el camión se estacionó, nos bajamos ahí mi compañero y yo **CANDELARIO**, cuando el camión se para abre la puerta, le pregunta **CANDELARIO** al chofer que cual era el agresor que venía en el camión, nos lo señala el camionero, ahí nos dirigimos hacia él y le dijimos que se levantara para ponerle los aros, ya ahí lo hacemos que se baje, pero no forzosamente, lo bajamos normal, subiéndolo a la unidad de nosotros a la Oco-02, llevándolo a las oficinas de 00 es decir, en la comandancia, ya ahí mi jefe **POZOS** habló para cabina para 22 para reportar que al agresor que venía en el camión, que no andaba tan agresivo que lo único que quería era que lo bajaran en un lugar donde el camión no se pudo parar, empezamos a platicar con el señor le preguntamos qué a que venía, y él dijo que él venía a visitar a una familia de una señora que se había muerto pero que la conocía de tiempo atrás, y que nada más a eso venía, ya de ahí lo dejamos ir, no duro tanto tiempo, no duro ni quince o veinte minutos, y ya no sabemos para donde se dirigió, sin cobrarle nada, así normal, nosotros seguimos en nuestro trabajo. Que es todo lo que tengo que manifestar.”*

En cuanto al policía **ENRIQUE** *ELIMINADO expuso lo siguiente:

*“El día 29 veintinueve de octubre, aproximadamente a las diez horas con treinta minutos estábamos en la base, ahí por Leandro Valle en su cruce con Moctezuma en las instalaciones de la Comisaría, cuando cabina central por vía radio informa que en un camión de flecha amarilla venía una persona agresiva con el chofer, el comandante pregunta vamos o que vaya otra unidad y yo le digo que como él ordene, él me dice pues vamos aquí está cerca, llegamos a la central pero entramos por la parte trasera de la central, sobre la calle Reforma, entramos y nos paramos y vimos que no había ningún camión flecha amarilla, el comandante me dice no crees que ya se fue el camión, en eso llega el camión y no se estaciona sino que se viene de frente y queda a un costado de la patrulla, yo y mi compañero **GERARDO**, subimos al camión yo le pregunto al chofer que cual persona era la agresiva, el chofer se levanta de su asiento y me lo señala, yo me acerco con la persona y le digo: me puede acompañar por favor, lo bajamos del camión, lo pongo a un costado de la patrulla y le hago una revisión de rutina, checando que no trajera un arma blanca o algo con ,lo que nos pudiera hacer daño, viendo que no traía nada, le pongo lo que son los aros, poniéndole los brazos en las espalda, lo subimos a la patrulla, y lo trasladamos a la base de la policía municipal, llegando ahí lo bajamos de la unidad, cuando lo bajamos de ahí el comenta que uno de los aros le estaba apretando en uno de sus brazos, y yo le dije, ahorita te los vamos a quitar, se procede a quitarle los aros, y yo le digo a él, no te están apretando porque no los tienes marcados ni nada, se le empiezan a hacer preguntas de que porque no había pagado el camión, él decía que si había pagado que si no como lo había dejado subir, y él le decía al chofer, si no te pague el camión aquí bájame y que según él dice que el chofer le dijo ya enojado que no podía hacer paradas y que no lo podía bajar, pero él menciona que el chofer se paró a bajar unos estudiantes y él le reclamó, no que no te podías bajar, déjame bajarme aquí, y el chofer no lo dejo bajar hasta la central, se le pregunta que de donde es y él dice que él vive en la barca y*

Ocotlán

*para que vean que es verdad lo que yo les digo, el comandante **POZOS** me dice a mí: "como ves **CANDE**, pues que se vaya no, está muy tranquilo el señor", yo le digo al jefe, como usted ordene yo no puedo decir sí o no pero lo que usted ordene, y él dice déjalo que recoja sus cosas y que se vaya, el señor recoge sus cosas y se retira de la comisaría de la policía. Que es todo lo que tengo que manifestar."*

V.- Con fecha 31 de Enero de 2020 la autoridad integradora y auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia dictó un acuerdo consistente en requerir al Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, **C. EMILIO ANTONIO GONZÁLEZ**, para que informara a esta autoridad, el procedimiento mediante el cual llevan a cabo una detención, incluyendo el ingreso a la Comisaria, ¿Cómo se otorga la libertad al no encontrar elementos para dejar a la persona detenida? Y ¿Quiénes son los autorizados para llevar a cabo las diligencias mencionadas?., por lo que se giró oficio numero OIC/041/2020 al comisario antes mencionado en el cual se solicita información, dando contestación mediante oficio 57/2020 signado por El Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad en el cual expuso lo siguiente:

El procedimiento mediante el cual se lleva a cabo una detención, el elemento aprehensor de acuerdo a las faltas descritas en el Bando de policía y buen gobierno para este municipio, realiza la detención de civil infractor realiza el llenado de la remisión de detención y lectura de derechos, así como el parte médico de lesiones por el medico municipal, ingresándolo a los separos de la cárcel municipal quien recibe al detenido siendo el alcaide de la cárcel municipal, dejando a disposición de la detención al Juez Calificador, en cuanto a la forma de otorgarla libertad a no encontrar elementos para dejarlo detenido, de acuerdo al numeral 8 y 57 del bando en cita corresponde al Juez Municipal la resolución de los asuntos que se originen con fundamento en el bando en cita de calificar la legal detención o en su caso de ilegal y dejarlo inmediata libertad esto de conformidad al Bando multicitado, en tanto a quienes son los autorizados para llevar a cabo las diligencias mencionadas, son el elemento aprehensor, el alcaide quien recibe al detenido queda ingresado en los separos de la comisaria y por último el Juez calificador quien fija la sanción y/o otorga libertad; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

VI.- Con fecha 23 de Junio de 2020 esta autoridad integradora y auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia dictó un acuerdo consistente en requerir al Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal **EMILIO ANTONIO GONZÁLEZ** para que en vía de informe haga del conocimiento a esta autoridad si el día el 29 veintinueve de octubre del dos mil diecinueve ingresó a los separos municipales el ciudadano **RENÉ** ^{*ELIMINADO} **[REDACTED]** y en caso de ser afirmativo solicito envíe copia certificada del cuadrante donde conste el registro del ciudadano. por lo que se giró oficio numero OIC/753/2020 al comisario antes mencionado en el cual se solicita información, dando contestación mediante oficio 432/2020 signado por El Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad en el cual expuso lo siguiente:

*"Se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda en el sistema de detenidos con que cuenta la alcaldía a mi cargo sin que se desprendiera ingreso del civil **RENÉ** ^{*ELIMINADO} **[REDACTED]** a la cárcel municipal, es por lo anterior que no se adjunta la remisión*



CONSIDERANDOS:

El ciudadano RENE [REDACTED] *ELIMINADO en su declaración ante la Titular del Órgano Interno de Control expuso su molestia del proceder de los elementos policiacos, señalando entre otras cosas que el día 29 de Octubre de 2019 venia en el autobús de la Barca a Ocotlán y a llegar a la central camionera, policías de este municipio al momento de la detención le gritaron, lo esposaron, lo subieron a la camioneta (patrulla), lo llevaron a la comisaria, ahí le permitieron hablar, al exponerles lo sucedido con el chofer, se puso a hablar por teléfono con otra persona y le dijo que lo iban a dejar libre porque el ciudadano quejoso les había hecho un guaguais y lo dejaron ir.

Del parte de novedades de fecha 29 al 30 de Octubre de 2019, signado por el policía JULIO [REDACTED] *ELIMINADO, del cual se desprende “ *que al arribar al lugar se entrevistan con el conductor del autobús quien les señala al pasajero, quien manifiesta que se molestó porque no lo bajaron donde él se iba a bajar pero que ya se había tranquilizado, quedando sin novedad el reporte*”

Ahora bien de lo declarado por Emmanuel [REDACTED] *ELIMINADO no coincide con lo establecido en el parte de novedades ya que dicho elemento policiaco señala que detuvieron a la persona proceden con el mismo y una vez que le expuso que el chofer se había puesto agresivo porque no había pagado el camión hasta Ocotlán y como vio que la persona detenida no es agresivo y es una buena persona y **le dio su libertad**, sin embargo el Policía aprehensor LUIS [REDACTED] *ELIMINADO, coincide con lo declarado por el servidor público Emmanuel [REDACTED] *ELIMINADO es decir que le pusieron los aros aprehensores, lo subieron a la patrulla Oco- 02, lo llevaron a la comandancia, señalando que el comandante Pozos hablo a cabina reportando que el agresor que venía en el autobús no andaba tan agresivo, continua diciendo el declarante ya de **ahí lo dejamos ir no duro ni 15 o 20 minutos**, sin cobrarle nada, así normal.

Así también el policía de nombre ENRIQUE [REDACTED] *ELIMINADO cuando declaró ante la contralora como auxiliar de la comisión de honor y justicia coincide con lo declarado por los otros policías que intervinieron en la detención del ahora quejoso RENE [REDACTED] *ELIMINADO, que al momento de su detención lo bajaron del autobús, le hicieron una revisión de rutina, lo esposaron, lo subieron a la patrulla y lo trasladaron a la base de la policía municipal y ahí en la base su comandante pozos le dice a Enrique [REDACTED] *ELIMINADO “como vez cande pues que se valla no, está muy tranquilo el señor y él le contesto; como usted ordene yo no puedo decir sí o no pero lo que Usted Ordene y el Comandante Pozos le dice “déjalo que recoja sus cosas y que se vaya, retirándose el señor ahora quejoso.

Por lo que tenemos que el ciudadano quejoso RENE [REDACTED] *ELIMINADO en su queja únicamente refiere un mal trato al momento de su detención, situación que no se encuentra corroborada con otro medio de convicción, sin embargo, los policías aprehensores manifestaron que al momento de su detención siempre se le respetaron sus derechos, lo que aquí interesa y aunque no haya denunciado el ciudadano es que el actuar del Comandante Emmanuel [REDACTED] *ELIMINADO en su carácter de [REDACTED] *ELIMINADO, de tomar la decisión de dejar en libertad al ciudadano RENE [REDACTED] *ELIMINADO, sin haberlo remitido a los separos de la cárcel municipal, no obstante de que el ciudadano había cometido una falta administrativa prevista en el artículo 25 fracción I del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ocotlán Jalisco, el cual consistió en causar escándalo, participando en un lugar público o privado y no obstante que fue detenido en este municipio por lo cual debió haber estado sujeto a un arresto hasta por 10 horas o en su defecto cubrir una multa correspondiente a de \$219.12 pesos hasta \$438.24 pesos, además de todo lo anterior el Comandante Pozos no tomo en cuenta lo establecido en el

Ocotlán

Director operativo, así como los policías LUIS [REDACTED] *ELIMINADO y ENRIQUE [REDACTED] *ELIMINADO transgredieron lo previsto en el artículo 29 fracciones XXX, XL y LXI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán Jalisco.

Con lo anterior, este Órgano de Control Interno actuando como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia considera que si existió omisión por parte del director operativo que se encontraba en turno el día 29 de Octubre de 2019, siendo el comandante EMMANUEL [REDACTED] *ELIMINADO ya que fue él, quien dio la orden de dejar en libertad al ciudadano RENE [REDACTED] *ELIMINADO, no obstante de que el conductor del autobús les señaló a la persona que venía agresiva en el trayecto, por lo que existen fuertes presunciones de que puso en riesgo la integridad física del conductor del autobús y las de los demás pasajeros al venir discutiendo pudiendo distraer al conductor y provocar un accidente, por lo que el comandante Pozos que estaba a cargo del operativo debió haber ingresado al ciudadano Rene Avalos Sánchez a la cárcel municipal y el juez municipal valorar la situación jurídica del detenido ya que es el único facultado para decidir sobre la libertad del mismo, lo que no aconteció en el presente caso.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- De la investigación realizada, no existen elementos suficientes para sancionar a los policías LUIS [REDACTED] *ELIMINADO y ENRIQUE [REDACTED] *ELIMINADO toda vez que quien otorgó la orden para dejar en libertad al ciudadano Rene [REDACTED] *ELIMINADO fue el Comandante y director operativo EMMANUEL [REDACTED] *ELIMINADO

SEGUNDO.- Si le resulta Responsabilidad al Comandante y encargado operativo EMMANUEL [REDACTED] *ELIMINADO por omitir remitir al detenido RENE [REDACTED] *ELIMINADO a los separos de la cárcel municipal no obstante que el detenido había infringido lo establecido en el artículo 25 fracción I del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ocotlán Jalisco, por lo que se le impone un **APERCIBIMIENTO CON COPIA A SU EXPEDIENTE, ASI COMO SE SUJETE A LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES conforme al Capítulo II, Artículo 29 y sus fracciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán, Jalisco** por lo que se le exhorta para que se abstenga en lo futuro de realizar este tipo de actos que dejan a la Institución en duda su honorabilidad.

TERCERO.- Una vez aprobado la presente resolución, notifíquese personalmente al Titular de la Comisaria de la Policía Preventiva de Seguridad Pública y Vialidad para que se determinen los días de suspensión, **EMILIO ANTONIO GONZALEZ.**

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, esta Comisión determina que se gire oficio a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, así como al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que se realice los descuentos correspondientes al elemento **C. EMMANUEL [REDACTED] *ELIMINADO**

Por lo anterior, se ordena remitir la presente Resolución a la Comisión de Honor y Justicia de este gobierno Municipal por tratarse de una queja ciudadana en contra de elementos de la Comisaria de La policía preventiva del municipio de Ocotlán Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Reglamento del servicio profesional de carrera policial del Municipio de Ocotlán Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ocotlán

[Handwritten signature in blue ink]

**C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.**

[Handwritten signature in blue ink]

**MTRA. SANDRA FLORES CERVERA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Y SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**



**COMISIÓN MUNICIPAL
DE HONOR Y JUSTICIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
OCOTLÁN, JALISCO.**

ENTERADO EL C. RENE [REDACTED] *ELIMINADO; EL DIA ____ DEL MES DE
____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO
DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE
OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] *ELIMINADO

ENTERADO EL C. EMMANUEL [REDACTED] *ELIMINADO; EL DIA ____ DEL MES DE
____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO
DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE
OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] *ELIMINADO



Ocotlán

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTERADO EL C. LUIS [REDACTED] *ELIMINADO; EL DIA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.- *Ya no se*

[REDACTED] *ELIMINADO

ENTERADO EL C. ENRIQUE [REDACTED] *ELIMINADO.; EL DIA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-

[REDACTED] *ELIMINADO

ENTERADO EL C. EMILIO ANTONIO GONZALEZ.; EL DIA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DRE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.----- CONSTE.-